

**JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 050-2008**

**A LAS DOCE HORAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2008**

**SAN JOSÉ, COSTA RICA**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CINCUENTA

Celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el salón de sesiones, a las doce horas del dieciocho de agosto de dos mil ocho, que preside el señor Fernando Herrero Acosta, asisten los miembros de Junta Directiva, Pamela Sittenfeld Hernández, Jorge Cornick Montero, Adolfo Rodríguez Herrera Asiste también el Gerente General, Rodolfo González Blanco.

Ausente: Marta María Vinocour Fornieri.

Se encuentran también presentes los Asesores de Junta Directiva Robert Thomas Harvey y Xinia Herrera Durán, Luis Fernando Sequeira Solís, Auditor Interno, Juan Manuel Quesada Espinoza y Deisha Broomfield Thompson, Secretaria de Junta Directiva.

**ARTÍCULO 1  
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA**

El señor Fernando Herrero Acosta somete a conocimiento de los miembros de Junta Directiva para su aprobación la siguiente acta:

**En discusión el acta de la sesión ordinaria 044-2008**

La Junta Directiva luego de deliberar por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 001-050-2008**

Aprobar con las modificaciones y observaciones de la Junta Directiva el acta de la sesión ordinaria 044-2008, celebrada el 4 de agosto de 2008.

**ARTÍCULO 2  
DISCUSIÓN POLÍTICA REGULATORIA: REFORMA INSTITUCIONAL, IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS LEYES**

No hubo.

**ARTÍCULO 3  
SOLICITUD PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA PLANTEADA POR LA EMPRESA PLANTA ELÉCTRICA DE TAPEZCO, LTDA. (EXPEDIENTE CE-01-2008)**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva la solicitud de concesión de generación hidroeléctrica, presentado por Planta Eléctrica de Tapezco Ltda.

El señor Alvaro Barrantes Chaves, Director de la Dirección de Servicios de Energía, quien hace una breve explicación respecto del tema.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando:

- 1°. Que en nota del 23 de julio del 2008, recibida en la Autoridad Reguladora el 23 de julio del 2008, visible a folio 12 del expediente CE-01-2008, Empresa Planta Eléctrica de Tapezco, Ltda., por medio de su Apoderado, Jorge Arturo Alfaro Vargas, ha solicitado que se le otorgue permiso provisional para seguir explotando la central hidroeléctrica de su propiedad, por el plazo previsto en la ley para que la Autoridad Reguladora tramite y

resuelva la solicitud definitiva de concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, que ha planteado dicha empresa, en su nota del 27 de junio del 2008, que corre a los folios 01 y 02 del citado expediente.

- 2°. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5°, 9°, párrafo segundo y, 53, todos de la Ley 7593, corresponde a la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora otorgar las concesiones para prestar el servicio público de generación de energía eléctrica, para venta al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), al amparo de la Ley 7200.
- 3°. Que la compraventa de energía eléctrica por parte del ICE, fue declarada de interés público por el artículo 3° de la Ley 7200.
- 4°. Que., tiene firmado con el ICE, un contrato de compraventa de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200.
- 5°. Que la energía eléctrica que Planta Eléctrica de Tapezco, Ltda. le ha venido vendiendo al ICE permite reducir la producción de esa energía con plantas térmicas que consume derivados de petróleo, lo que a su vez permite disminuir la factura petrolera y los costos totales del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), con el consiguiente efecto favorable en las tarifas al consumidor final. Así por ejemplo, mientras un kWh generado por las plantas térmicas cuesta actualmente aproximadamente (incluye las plantas propias del ICE, las de alquiler y Pujol Martí), ¢143,91 cada kWh comprado a los generadores privados costó en promedio ¢56,27 por kWh (período enero a abril de 2008).
- 6°. Que la concesión de servicio público que se le otorgó a Empresa Planta Eléctrica Tapezco, Ltda. venció el 22 de agosto de 2008, por lo que dejó de venderle energía eléctrica al ICE. Consecuentemente, ese Instituto no puede contar con esa energía, lo que a todas luces, produce efectos negativo para el país, que se han indicado en el considerando anterior.
- 7°. Que ya se ha iniciado el trámite de la solicitud de concesión del servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por Empresa Planta Eléctrica Tapezco, Ltda., pero ese trámite podría tardar varios meses, lo que afectaría negativamente los costos del SEN y las tarifas del servicio público.

Por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 002-050-2008**

Otorgar permiso a Empresa Planta Eléctrica Tapezco, Ltda., para que continúe prestando el servicio público de generación de energía eléctrica, al amparo de la Ley 7200, por el tiempo máximo previsto en el ordenamiento jurídico, para resolver en definitiva, la solicitud de concesión de servicio público de generación de energía eléctrica, presentada por dicha empresa.

**ACUERDO FIRME.**

**La señora Pamela Sittenfeld Hernández, asume la Presidencia.**

**ARTÍCULO 4  
RECURSOS DE APELACIÓN**

**1) RECURSO DE APELACIÓN EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD CONTRA EL AUTO DE LAS 10:00 HORAS DEL 3 DE JUNIO DE 2008, DICTADO POR EL REGULADOR GENERAL. (EXPEDIENTE OT-199-2008)**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, presenta ante la Junta Directiva el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General.

Asimismo presenta el oficio 217-AJD-2008/5359 suscrito por la Asesoría Legal de la Junta Directiva.

La señora Pamela Sittenfeld Hernández, cede la palabra al señor Robert Thomas Harvey, quien expone a la Junta Directiva los diferentes aspectos relacionados con este tema.

La Junta Directiva luego de deliberar y considerando la recomendación de la Asesoría Legal vertida mediante oficio 217-AJD-2008/5359.

Por votación unánime, resuelve:

**ACUERDO 003-050-2008**

Acoger la recomendación de la Asesoría Legal de la Junta Directiva emitida en su oficio 217-AJD-2008/5339, en los siguientes términos:

**RESULTANDO:**

- I. Que el Regulador General por auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, con fundamento en lo actuado por el órgano director del procedimiento, dispuso: I) Iniciar el procedimiento administrativo ordinario, con base en los términos de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 27 y 28 de la Ley 7593. II) Dar traslado al ICE para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación, ejerza su derecho de defensa. III) Proceder con la averiguación de la verdad real de los hechos objeto de este reclamo. Conforme al artículo 218 de la LGAP citar a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S. A., y al ICE para que comparezcan a las 9:00 horas del 26 de julio de 2008 a la audiencia oral y privada que se efectuará en las oficinas de la Autoridad Reguladora. De acuerdo con el artículo 312 inciso 2) de la LGAP, se le previene a las partes que en la comparecencia deben aportar toda la prueba pertinente y podrán hacerse acompañar de un abogado. IV) Comunicar a las partes que el expediente se encuentra a su disposición detallando la información que consta en él (folios 64 y 65). Fue notificada al ICE el 6 de junio de 2008 (folio 66).
- II. Que el 9 de junio de 2008 el Lic. Luis Mauricio Moreno Paniagua, Subgerente de Finanzas del Instituto Costarricense de Electricidad, según consta en autos, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008 (folio 68 al 70). Alega en resumen lo siguiente:

(1) Que lo actuado en relación con la valoración de la producción de energía eléctrica de las plantas hidroeléctricas Los Negros y Carrillos ha sido conforme a la normativa vigente, lo acordado entre las partes y los lineamientos técnicos lógicos y razonables en este tipo de actividad. (2) PRETENSION: Declarar con lugar el recurso de revocatoria o elevar a la Junta Directiva la apelación en subsidio, reservándose el derecho de ampliar la argumentación en esa instancia.

- III. Que la Dirección de Protección al Usuario por oficio 353-DPU-2008/4410 del 12 de junio de 2008, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica que analizara los aspectos legales del recurso de revocatoria (folio 71).
- IV. Que la Dirección de Asesoría Jurídica por oficio 605-DAJ-2008/4800 del 23 de junio de 2008, analiza los aspectos legales del recurso de revocatoria y recomienda que sea rechazado por extemporáneo (folio 143 al 147).
- V. Que el Regulador General en la RRG-8520-2008 de las 8:00 horas del 24 de junio de 2008 resolvió: I) Revocar de oficio parcialmente la resolución de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, con el fin de nombrar al órgano director del procedimiento y conferirle sus facultades de instrucción del mismo, quedando incólume en todo lo demás. II) Nombrar como órgano director del procedimiento a Jesús Ceciliano Camacho, a fin de que realice todos los actos necesarios para averiguar la verdad real de los hechos descritos en la parte considerativa de esa resolución, para que otorgue y vigile el respeto al debido proceso y el derecho de defensa, para lo cual tendrá todas las competencias otorgadas en la Ley General de la Administración Pública. III) Rechazar por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la resolución de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008. IV) Elevar a la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación (folio 148 al 151). Fue notificado al ICE el 25 de junio de 2008 (folio 151).
- VI. Que el Regulador General en la RRG-8524-2008 de las 8:00 horas del 26 de junio de 2008 resolvió: I) Revocar de oficio parcialmente RRG-8520-2008 de las 8:00 horas del 24 de junio de 2008, únicamente en cuanto a que el recurso de revocatoria planteado por el ICE fue presentado en tiempo por lo que resulta admisible por la forma. II) Rechazar por el fondo el recurso de revocatoria interpuesto por el ICE contra la resolución de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008 del Regulador General. III) Elevar a la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación y prevenirle a la recurrente que cuenta con tres días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para hacer valer sus derechos ante dicho órgano de alzada (folio 156 al 158). Fue notificado al ICE el 27 de junio de 2008 (folio 158).
- VII. Que el órgano director del procedimiento por auto de las 14:00 horas del 3 de julio de 2008, sobre la base de lo estipulado en el artículo 349 de la LGAP, eleva a conocimiento de la Junta Directiva el recurso de apelación en subsidio planteado por el ICE contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General (folio 180).
- VIII. Que no consta en autos que la recurrente haya respondido el emplazamiento, dentro o fuera, del plazo otorgado.

- IX. Que la Asesoría Legal de la Junta Directiva analizó el recurso, produciéndose el Oficio 217-AJD-2008/5359 del 10 de julio de 2008, en el que se recomienda rechazar por el fondo el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, (folios 355 al 360).
- X. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que del Oficio 217-AJD-2008/5359, arriba citado, que sirve de sustento a esta resolución, se extrae lo siguiente:

El acto recurrido es el auto dictado por el Regulador General a las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, mediante el cual se dio inicio al procedimiento administrativo ordinario. Se reitera que es respecto de ese acto que se emite el presente criterio.

En razón de que lo alegado por el recurrente se relaciona con el fondo de lo investigado y de que no se ha llevado a cabo la comparecencia oral y privada para evacuar prueba, resulta improcedente que en esta etapa procesal se resuelva sobre lo argumentado.

Por la razón jurídica expuesta líneas arriba, se recomienda rechazar por el fondo el recurso de apelación en subsidio.

- II. Que en su sesión 050-2008, del 18 de agosto de 2008 cuya acta fue ratificada el 27 de del mismo mes y año, la Junta Directiva, sobre la base del Oficio 217-AJD-2008/5359, de cita, acordó por unanimidad rechazar por el fondo el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General y, dar por agotada la vía administrativa con respecto a ese auto.
- III. Que con fundamento en los resultandos y considerandos precedentes y de acuerdo con el mérito de los autos, lo procedente es rechazar por el fondo el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General y, dar por agotada la vía administrativa con respecto a ese auto, como se dispone.

**POR TANTO:**

- I. Se rechaza por el fondo el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Instituto Costarricense de Electricidad contra el auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General.
- II. Se da por agotada la vía administrativa con respecto al auto de las 10:00 horas del 3 de junio de 2008, dictado por el Regulador General.

El señor Fernando Herrero Acosta asume la Presidencia.

**ARTÍCULO 5  
ASUNTOS VARIOS**

**1) MODIFICACIÓN INTERNA No. 9-2008**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva la modificación interna No. 9-2008, al presupuesto de la institución, por un monto de ¢37.390.730,63 (treinta y siete millones trescientos noventa mil setecientos treinta colones con sesenta y tres céntimos).

Luego de deliberar la Junta Directiva por unanimidad resuelve:

**ACUERDO 004-050-2008**

Aprobar en firme a nivel de subpartida, grupo, partida y programa, la modificación Interna N° 09-2008 al presupuesto de la Institución, por un monto neto de ¢ 37.390.730,63 (treinta y siete millones trescientos noventa mil setecientos treinta con 63/100 colones), como se muestra en el Anexo N° 4, del oficio N° 826-DAF-2008, de la Dirección Administrativa Financiera.

**2) NOTA DEL DIPUTADO ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA**

El señor Fernando Herrero Acosta, se refiere al oficio No. 287-ASE-2008, suscrita por el Diputado Alberto Salom Echeverría, mediante la cual solicita información sobre la señora Marta María Vinocour Fornieri, en el acto hace entrega de la solicitud presentada por el diputado Salom Echeverría.

Manifiesta que ya se giraron las instrucciones correspondientes para atender la solicitud de información presentada.

**ACUERDO 005-050-2008**

Dar por conocido el oficio No. 287-ASE-2008 del Diputado Alberto Salom Echeverría.

**3) SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA JUNTA DIRECTIVA PARA AUSENTARSE DE LA SESIÓN ORDINARIA A CELEBRARSE EL LUNES 25 DE AGOSTO DE 2008**

La señora Pamela Sittenfeld Hernández y el señor Jorge Cornick Montero solicitan en aplicación del artículo 52 de la Ley 7593 y sus reformas autorización a la Junta Directiva para ausentarse de la sesión ordinaria que se celebrará el 25 de agosto del presente lo anterior por motivos de trabajo.

Luego de deliberar la junta directiva por votación unánime resuelve:

**ACUERDO 006-050-2008**

Autorizar a la señora Pamela Sittenfeld Hernández y el señor Jorge Cornick Montero ausentarse a la sesión ordinaria de Junta Directiva del 25 de agosto de 2008.

18 DE AGOSTO DE 2008

SESIÓN ORDINARIA N° 050-2008

**ARTÍCULO 6**  
**ASUNTO INFORMATIVO**  
**DIRECTRICES PARA LA AUTOEVALUACIÓN ANUAL DE CALIDAD DE LAS AUDITORÍAS**  
**INTERNAS DEL SECTOR PÚBLICO**

El señor Fernando Herrero Acosta, presenta a los miembros de Junta Directiva el oficio 128-AI-2008 de fecha 31 de julio de 2008, referente a las Directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público.

Luego de deliberar la Junta Directiva resuelve:

**ACUERDO 007-050-2008**

Dar por recibido el oficio No. 128-AI-2008, referente al Plan de Mejora Segunda Etapa de acuerdo con las directrices para la autoevaluación anual de calidad de las auditorías internas del Sector Público.

CONCLUYE LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS TREINTA MINUTOS

\_\_\_\_\_  
FERNANDO HERRERO ACOSTA  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

\_\_\_\_\_  
PAMELA SITTENFELD HERNÁNDEZ  
VICE-PRESIDENTA JUNTA DIRECTIVA

\_\_\_\_\_  
DEISHA BROOMFIELD THOMPSON  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA